



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 022 -2023-GR.  
APURÍMAC/GR.

Abancay, 09 FNE. 2023

## VISTOS:

El Memorandum Nro. 032-2023-GR. APURÍMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de conclusión de designación, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°12-2021-GR APURIMAC/GR de fecha 13 de enero del 2021 de la **MAG. LOURDES DEL CARMEN VIGIL MAMANI** en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC; así como designar al **MAG. SANDRA RIVAS MEDINA** en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC; Informe N°016-2023-GRAP/07.01/D.R.A/OF.RR.HH de fecha 05 de enero del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primaran los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04 de enero del 2023, mediante Memorandum Nro. 032-2023-GR.APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte el Acto Resolutivo, dando por CONCLUSIÓN de designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N°12-2021-GR APURIMAC/GR de fecha 13 de enero del 2021 del MAG.LOURDES DEL CARMEN VIGIL MAMANI en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN- APURÍMAC; asimismo,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL



022

se dispuso DESIGNAR en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC a la MAG. SANDRA RIVAS MEDINA, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, mediante Informe N°016-2023-GRAP/07.01/D.R. A/OF.RR.HH, de fecha 06 de enero del 2023, señala que la profesional, si cumple con el perfil para el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, en conformidad a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N°053-2022-PCM;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 0 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N°12-2021-GR APURIMAC/GR de fecha 13 de enero del 2021 de la MAG. LOURDES DEL CARMEN VIGIL MAMANI en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la MAG. SANDRA RIVAS MEDINA, identificada con DNI N° 31183494, en el cargo de DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR**, al MAG. LOURDES DEL CARMEN VIGIL MAMANI para, que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

